



Constancia Secretarial 1. (11/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (15/01/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de enero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto interlocutorio No. 001
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2023 0146 00

Mocoa, Putumayo, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.021 y 022), en la cual el ejecutado Hector Gerardo Erazo Arturo, solicitó reconocer personería a su apoderado, el abogado Jairo Muñoz Ariza, el despacho procederá conforme a lo solicitado; al unísono, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Erazo Arturo conforme lo establece el Inc. 2 Art. 301 de la Ley 1564 de 2012, y se le otorgara el termino de traslado respectivo para lo pertinente, ordenando a la secretaria del despacho que se remita el enlace de acceso al expediente digital al correo suministrado por la profesional del derecho.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Jairo Muñoz Ariza, portador de tarjeta profesional No. 304.450 del C.S de la J, como apoderado del señor Hector Gerardo Erazo Arturo, para los fines y efectos del poder adjunto conferido.

SEGUNDO. TENER por notificado por conducta concluyente al señor Hector Gerardo Erazo Arturo, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados.

TERCERO. REMÍTASE una copia de la totalidad del expediente al canal digital del apoderado del señor Hector Gerardo Erazo Arturo.

CUARTO. Una vez surtido el término de traslado de la demanda, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Juan Carlos Rosero Garcia

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dede6c310a9ecb3ef68e12742f1677bd70ce1aa9b331c3f87a9fd8d92dddb93**

Documento generado en 15/01/2024 05:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>